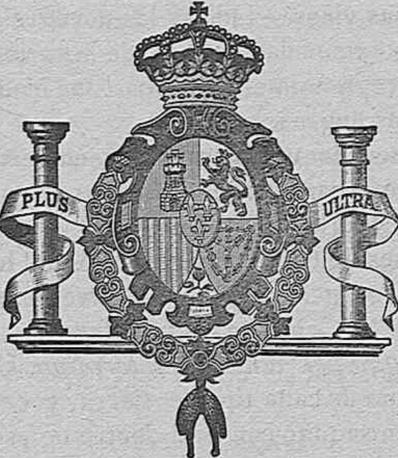


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Enero de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta Provisional del mes de Octubre de 1928

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último. (Gaceta núm. 40.)

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos

Provincia de Zamora

409. Cartero de Villalonso, soldado Vicente Deza García, con 1 9-23 de servicio.
410. Idem de San Miguel del Valle, soldado Marcelo Carpintero Luengos, con 1 5-26 de servicio. (Lo desempeña interinamente).
411. Idem de Villalba de la Lampreana, Cabo José Aguilar Rosado, con 4 3-29 de servicio.
412. Idem de Calabor, soldado Santiago Bartolomé Cabrero, con 3-9 19 de servicio.
413. Peatón de Fuentesauco a Maderal, Cabo Miguel Rodríguez Robles, con 4-4-2 de servicio.
414. Idem de Tábara a San Martín de Tábara, Cabo José Carretero Cervantes, con 1-9 22 de servicio.

Diputación provincial de Zamora

1.175. Peón caminero, soldado herido en campaña Víctor Ordiales Barrantes, con 4 10-24 de servicio.

Otro, soldado José Prieto Rivera, con 2-11-25 de servicio. (Natural y vecino de la localidad.)

Otro, soldado Aureliano Pérez Heredero, con 2-11-13 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, Cabo José María Calles Mateos, con 3 0-24 de servicio. (Natural de la provincia.)

Otro, Cabo Diego Moriana Portosa, con 5 0 7 de servicio.

Otro, Cabo Cayetano Ortega Hernández, con 4 11-24 de servicio.

Otro, Cabo Clemente Arguero Díaz, con 4-1 8 de servicio.

Otro, Cabo Juan Galán Nevado, con 3-10-29 de servicio.

Ayuntamiento de Zamora

1.176. Vigilante de Arbitrios, Sargento para la reserva Juan Bécares Marbán, con 4 6-15 de servicio.

1.177. Guardia municipal diurno, Sargento para la reserva Francisco Gonzalo Bailón, con 4 3-21 de servicio.

1.178. Vigilante del resguardo de Arbitrios, soldado herido en campaña Fidel Cerezal Suaña, con 4-3 23 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña Bernardo Fernández Esteban, con 3 3 8 de servicio.

Ayuntamiento de Benavente

1.179. Vigilante de Consumos, soldado Jerónimo Fraile Pérez, con 3 5 20 de servicio. (Natural de la localidad y lo desempeña interinamente.)

1.180. Peón de brigada de obras, soldado Especioso Maniega Rábano, con 5 2-22 de servicio. (Natural y vecino de la localidad.)

Ayuntamiento de Gáname

1.181. Guarda, anulado y se anuncia a concurso en la relación de vacantes de 2 del actual con distinto sueldo.

Notas. 1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren a partir de esta fecha que se fija no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las va-

cantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada en esta Junta con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota primera, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª Publicadas en la Gaceta las alteraciones que señala la nota anterior, los comprendidos en esta propuesta provisional, siempre que no sea alterado su destino, podrán tomar posesión transcurridos ocho días a partir de la fecha en que se publique la rectificación expresada, aunque no hayan recibido la credencial.

5.ª El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que el que no lo haga en esta forma no será atendido.

6.ª Los individuos que en esta provisional figuren con destino y en la rectificación se les quite, tendrán presente que se les concederá un plazo prudencial para solicitar en el concurso corriente fuera del plazo reglamentario ya concedido.

7.ª Los individuos que en esta propuesta figuren con destino y no se les quite en la definitiva, no podrán solicitar otro en dos años.

8.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

El Congreso Internacional de la Viña y el Vino y la presentación de la Viticultura nacional en la Exposición Universal que debe celebrarse en Barcelona el año 1929

Por Real orden del Ministerio de la Economía Nacional, fecha 5 de Diciembre próximo pasado, se declara oficial el Congreso internacional de la Viña y el Vino, que con motivo de la Exposición Universal de Barcelona ha de celebrarse en este punto, en 1929, y disponiendo se haga una presentación de la Viticultura nacional, con instalación especial para cada provincia, donde se den a conocer las diferentes tierras de nuestros viñedos, las clases de uvas que producen y sus tipos de vinos, presentando de todo ello las muestras convenientes, con los resultados del análisis que ha de hacerse para cada una. Además, el Mapa geológico vitícola, marcando la intensidad del viñedo en cada partido judicial, el instrumental característico de la poda y cultivo a brazo y la *forma típica* de poda de sus cepas.

A una Comisión organizadora, constituida en Madrid bajo la presidencia del Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, Excelentísimo Sr. D. Nicolás García de los Salmones, se la encomienda la ejecución de toda esta obra, de una gran importancia para la Viticultura nacional, porque le da ocasión de presentar a los diversos países que han de venir a visitarnos con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla el muestrario de nuestros vinos, los resultados del análisis que de ellos hará la Comisión organizadora, y las diversas tierras en que se producen. Exhibición provechosa para todos los cosecheros, porque debiendo, además, publicarse un folleto descriptivo de estas instalaciones, para repartirlo a los visitantes, esto sólo ha de constituir un anuncio de nuestra producción vitícola que ha de ser de gran utilidad.

Por cuanto se expone, y deseando este Gobierno Civil contribuir por su parte al mayor éxito en esta obra patriótica que se propone el Gobierno de S. M. al declararla oficial, como lo dispone la R. O. citada, se inserta en el BOLETIN de la provincia el adjunto cuestionario de datos que ha sido redactado por la Comisión organizadora, encareciendo a los Alcaldes de los pueblos de cada partido judicial que se mencionan, el envío en este mismo mes de esos diversos datos, que deberán remitirse certificados, con la siguiente dirección:

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.—Calle de Ferraz, número 19, Madrid. Firmándose el cuestionario por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento y fecha de envío.

Al mismo tiempo, y facturadas franco de gastos con igual dirección, las muestras de tierra que se piden. Del exacto cumplimiento de este servicio cada Ayuntamiento citado deberá dar cuenta en este mismo mes también.

En Zamora 11 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Cuestionario de datos para remitir directamente, y por cada uno de los pueblos que se expresan, al Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.—Calle de Ferraz, 19.—Madrid

Clases de vinos que se producen en el término.—Indicar si son tintos, blancos o claretes. La graduación alcohólica media de cada tipo, y precio medio del hectólitro, para cosechas del año, y de los tipos envejecidos. Vinos especiales que se elaboran (generosos, espumosos).

Clases principales de vides del país que pro-

ducen sus vinos.—Indicar los nombres locales de las más extendidas, esto es, de las principales en el cultivo, señalando con una *b* las blancas y con una *n* las negras.

Clases de uva para venta en verde, uva de mercado, o para verdeo.—Indicar sus nombres y color de la uva.

Clases de tierra más generales del término.—Indicar las generales de sus diversos pagos, y enviar a la Comisión esos *diferentes tipos de cada pago del viñedo del término*. Un medio kilogramo de cada tipo de tierra, y cada muestra en un saquito con nota dentro de ese saquito que indique para cada clase, si es *fuerte* o *suelta* (esto es, arcillosa o arenosa) *pedregosa* o *toda terrosa*, *caliza* o *no caliza*, su coloración (si es roja, blanca, grisácea, parduzca o negra) si *fresca* o *seca*, y si es de buen suelo o de poco suelo. Con todos estos datos y para cada muestra, indicar si es clase de tierra donde el viñedo está muy extendido, o poco extendido. Como se indica, las muestras serán las clases de los diferentes pagos; se tomarán del suelo, (después de desbrozada la superficie) y con las piedras que salen, acompañando éstas en la proporción que aparecen. Cuando a 0,30 de profundidad cambia la clase de tierra, convendrá tomar de ahí abajo muestra aparte, *llamándola subsuelo del suelo a que corresponda*.

Clases de portainjertos de vides Americanas empleados para la reconstitución del viñedo filoxerado.—Indicar los generales empleados, y enumerar los que actualmente se vean con mejores resultados en la plantación. Valor que se da actualmente a los denominados *Aramon* × *Rupetris Ganzin*, Núms. 1 y 9; Núm. 1.202, *Couderc*; Núm. 41 B; Núm. 3.309, *Rupetris Lot*. Acción de la filoxera sobre estos portainjertos indicados, expresando si sobre los cuatro primeros se observan en el término viñas decaídas por ataque de la filoxera, y si los abonados para traer a esas cepas deprimidas al vigor perdido producen efecto. Fórmula de abonado con mejores resultados en este caso, detallando su composición y cantidad puesta por cepa y marco de la plantación (distancia entre cepas).

Clases de vides del país que actualmente se prefieren para injertar.—Indicarlas con sus *nombres locales*; y, si hay viníferas traídas de fuera, señalarlas también con los nombres que tengan, y el del pueblo de procedencia, si se sabe esto.

Edad que tienen las primeras viñas reconstituidas con cepas americanas, y cual es su estado al presente, señalando las clases de portainjertos que dan plantación de mejor conservación, producción y duración.

Año en que fué reconocida la filoxera en los viñedos del término.—Con la indicación de si ha sido *lenta* o *rápida* la destrucción del viñedo por la filoxera.

Indicar que clases de vinos y productos derivados (aguardientes, jarabes de mosto etc.) Podría enviar el pueblo a esta exposición que de los vinos españoles se proyecta en Barcelona con la ejecución de este programa de trabajos.

Nombres de los cosecheros a quienes la Comisión organizadora podría dirigirse para la petición de las muestras de vinos, al objeto de ponerse ya en correspondencia directa con aquellos para las condiciones de estos envíos y demás datos relacionados con la producción que sea de interés reunir para el Congreso y para esa presentación de la Viticultura Nacional proyectada.

Temas que juzgan de mayor interés para ponencias de estudio en el Congreso Internacional de la viña y el vino que ha de celebrarse:

1.º **Sobre cuestiones de la vid.** Clases de portainjertos para los diversos terrenos, culti-

vo, abonos, podas, enfermedades, cultivos sustitativos de la viña o asociados a ella, para mayor beneficio, cultivo de la vid para uva de plaza (uva de verdeo o de mercado) presentación, embalajes, transporte y venta del fruto de la vid en cultivo de cultivo de este modo, etc., etc.

2.º **Sobre cuestiones del vino.** Elaboración, venta, impuestos, medios de favorecer su consumo, de perseguir el fraude y de favorecer la venta de los vinos buenos. Estudios de una nomenclatura para caracterizar los tipos de cada comarca, y unificación de los métodos de análisis, para mejor comparación de resultados en los vinos de distintos países, etc., etc.

Indicar, por último, si hay en el pueblo personas que deseen intervenir como ponentes en algunas de estas cuestiones de estudio, o si desean mandar algunas comunicaciones sobre ellas al Congreso.

Nota relativa a la relación de los pueblos que deben figurar, a fin de insertarla según las advertencias que se anotan. Los pueblos a quienes se piden los datos de este cuestionario son los siguientes:

Partido de Alcañices

Viñas y San Martín de Tabara.

Partido de Bermillo de Sayago

Fermoselle.

Partido de Benavente

Benavente, San Cristóbal de Entreviñas, Castropete, Quiruelas de Vidriales y Pobladura del Valle.

Partido de Puebla de Sanabria

Villardecervos.

Partido de Toro

Sanzoles, Venialbo, La Bóveda, Belver de los Montes y Morales de Toro.

Partido de Fuentesauco

Fuentelapeña, Villaescusa, Villamor de los Escuderos, Vadillo y Cubo del Vino

Partido de Villalpando

San Martín de Villardiga, Villanueva, Villamayor, San Martín del Valle y Valdescoriel.

Partido de Zamora

Moraleja, Morales del Vino, Madridanos, El Perdigon y Corrales.

El cuestionario se cerrará con pie del pueblo, fecha, firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento, para envío, con la dirección ya apuntada.

Las Juntas municipales del Censo electora que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1929.

Sanzoles.—Sección única.—Local Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Cañizo.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Losacino.—Id. id.—Local Escuela nacional de Muga de Alba (distrito) de Losacino.

Villaferrueña.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Quintanilla del Monte.—Id. id.—Local Escuela de niñas, calle de la Victoria.

Cubillos.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Villaveza del Agua.—Id. id.—Local Casa Escuela.

Vadillo de la Guareña.—Id. id.—Local Escuela de niños.

San Marcial.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Carrascal.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Ricobayo.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Argañín.—Id. id.—Local Escuela.

Cerezal de Aliste.—Id. id.—Local Escuela de ambos sexos.

Valparaiso.—Id. id.—Local Escuela pública.

Palacios de Sanabria.—1.ª Sección.—Local casa Escuela de este pueblo.

Idem.—2.ª Sección.—Local casa Escuela del pueblo de Remesal.

Villaseco.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Tábara.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Carbajales de Alba.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Cañizal.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Ferreruela.—Id. id.—Local Escuela de este pueblo.

Bretó.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Villarrin de Campos.—Id. id.—Local Escuela de niñas, calle Nueva, número 8.

Valdefinjas.—Id. id.—Local Escuela mixta.

San Pedro de Zamudia.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Fresno de la Polvorosa.—Id. id.—Local casa Escuela de ambos sexos.

Micereces de Tera.—Id. id.—Local Escuela de Santibañez de Tera.

Brime de Sog.—Id. id.—Local Escuela de niños, planta baja.

Vezebarnán.—Sección número 1, titulada Barrio de abajo.—Local Escuela de niños número 1, planta baja de la Casa Consistorial.

Idem.—Sección número 2, titulada Barrio de arriba.—Local Escuela de niños número 2, planta baja, en la Plaza de Alfonso XIII.

Moraleja del Vino.—Sección de la Iglesia.—Local Escuela de niños, calle de la Iglesia.

Idem.—Sección Escuelas.—Local Escuela de niñas, calle de Alfonso XIII.

Fuentelapeña.—Sección 1.ª.—Local Escuela de Párvulos.

Idem.—Sección 2.ª.—Local del Hospital.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que ha continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 27 del actual, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en la Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o, alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados Prófugos y les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Villabuena del Puente

José Aparicio Hernández, hijo de Enrique y Gumersinda.

Lucio Amores Rodríguez, hijo de Hipólito y Manuela.

Francisco José Hernández López, hijo de Francisco y Felisa.

Emeterio Serrano Guerra, hijo de Basilio y Antolina.

Santibañez de Vidriales

José Barrero Delgado, hijo de Pedro Barrero y Balbina González.

Joaquín Desiderio Velado Sesma, de Pablo y María Dolores.

Constantino Cristobal Ferreras, de Manuel y Basiliña.

Timoteo Velado Barrero, hijo de María Velado.

Félix Celestino García Barrero, hijo de Felicidad García, que según antecedentes se encuentra en la Casa Hospicio.

Torres del Carrizal

Ramiro Calvo Pérez, hijo de Alejandro y de Fé.

Ferreras de abajo

Alejandro Diego Fernández, hijo de Andrés y Antolina.

Máximo García Martín, de Melchor y Lucía.

Coreses

Cipriano Manzano Blanco, hijo de Eugenio y Francisca,

Francisco Salgado Alonso, de Antonio y Emilia.

Gregorio Chillón de la Fuente, de Alejandro y Fidela.

Gáname

Agustín Chillón Garrote, hijo de Paulino y Paulina.

Cerecinos de Compos

Fernando Rozado Centeno, hijo de Rosendo y María.

San Martín de Valderaduey

Teodoro Bragado López, hijo de Teodoro y Tomasa.

José Patrocinio Gimeno González, de Adolfo y María.

Manuel Alonso Doroteo Nuñez Andrés, de Manuel y Nicanora.

Santiago Rincón Asensio, de Félix y Emiliana.

Celestino Gregorio Rodríguez Fernández, de Laureano y Patrocinio.

Trinidad Torio Serrano, de Gregorio Secundina.

Bermillo de Sayago

Cesar de la Iglesia Fernández, hijo de Sebastián y Bernarda.

Adelaido Jesús Merchán Matos, de Antonio y Margarita.

Patrocinio Molar Vicente, de Juan y Nicolasa.

Idelmiró Pérez Pechero, de Joaquín y Anastasia.

Villalpando

Alonso Mansilla, Agrícola; hijo de Agrícola y Maximiliana.

Argüello de Prada, Supricio; de Gregorio y Paula.

Sánchez Fernández, Juan Benito; de Eusebio e Isidora.

Núñez Alonso, Ramón; de Aurelio y Petra.

Vezdemarbán

Ildefonso de la Cuesta, hijo de padres desconocidos.

Pedro Gómez González, hijo de Hipólito y Victorina.

Esteban Lorenzo Pino, de Timoteo e Ignacia.

Moraleja del Vino

José F. Mela Martín, hijo de José y Ángela.

Ricardo González Urones, de Clodoaldo e Ines.

Alfonso Ramos Gutiérrez, de Bernardo y Patrocinio.

Manuel Martín Rodríguez, de Manuel y Salvadora,

Teodoro Cesteros Domínguez, de Serafín y Asunción.

Valparaiso

Juan Domínguez Cimas, hijo de Agustín y María.

Manganeses de la Lampreant

Tirso Salvador Gil, de Basilio y Ángela,

Fuentelapeña

Sergio Rodríguez Herrero hijo de Jorge y Eugenia.

Alcañices

Luis Barroso Rodríguez, hijo de Mateo y Magdalena.

Domínguez Blanco Román, hijo de Josefa y padre desconocido.

Manuel Martínez Rodríguez, de Manuel e Isabel.

José Río Alonso, de Manuel y Ángela.

Ángel Rivas Ratón, de Antonio y Lorenza.

Toro

Celestino Cabo Martín, hijo de Teodoro y Tomasa.

Rufino Gamazo Corbella, de Manuel y Agustina.

Simón Noguera Tejeda, de Juan y Antonia.

Horacio Sánchez Cabezudo, de Gerardo y Julia.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Eusebio Martínez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presente para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las 8 de la mañana del día 27 de Enero y terminará a las 12 de la misma, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia; celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público según preceptua el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último (1928).

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de 5 días para ante la Junta provincial del Catastro, que los fallará en única instancia según prevee el artículo 256 de referido Reglamento.

Manganeses de la Polvorosa 10 de Enero de 1929.—El Alcalde, Eusebio Martínez.—P. S. M.—El Secretario, R. de Vega. R—167

COOMONTE

Don Juan M. Rodríguez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coomonte.

Hago Saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de Diciembre último, y con el fin de atender a los gastos que se han ocasionado con la construcción de un nuevo cementerio, se venden en pública subasta los siguientes:

1.º Un trozo de terreno propiedad del común de vecinos, situado entre el Caño del molino, y término de Maire de Castroponce que mide de cabida setenta arcas, dividido en tres parcelas iguales que linda al Naciente término de Maire de Castroponce, Mediodía y Poniente Caño del Molino de Maire y Norte finca de Isidro Peñín, vecino de Coomonte.

2.º La subasta tendrá lugar el día 20 del ac-

tual y hora de las dos de la tarde, de el salón se sesiones del Ayuntamiento siendo prendida por el Sr. Alcalde, o Concejal en quien dicho señor delegue.

3.º Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar licitadores el 10 por 100 del valor de cada parcela, sin cuyo requisito, no tendrán derecho a tomar parte en la misma.

4.º Se adjudicarán las subastas al mejor postor o postores, y como títulos, se les expedirán certificados del acta de subasta; siendo de cuenta de los rematantes escrituras públicas si así lo desean.

5.º Dicha subasta se anunciará a toque de campana.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coomente 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan M. Rodríguez. R—145

BUSTILLO DEL ORO

Repartimiento general de utilidades

Relación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, designados por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 24 de Diciembre corriente:

Parte real

Don Casimiro Bragado Morillo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Marquesa de Santa Cruz, idem idem idem, forastero.

Don Isidoro Rubio Rubia, idem idem por urbana, vecino.

Don Manuel Martín Álvarez, idem idem por industrial, vecino.

Parte personal

Don Serafín Moralejo Laso, Cura párroco de la única parroquia.

Don Federico Pínilla Herrero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Evelio Toranzo Herrero, idem idem por urbana, vecino.

Don Porfirio Vaquero Hidalgo, idem idem por industrial, vecino.

Se hace saber: Que durante los siete días que a partir de hoy han de permanecer expuestas al público en la tabla de anuncios y atrio de la Iglesia de este distrito municipal, la presente relación y las de contribuyentes de la parte real del repartimiento, puedan presentar los interesados legítimos en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes contra aquellos.

Bustillo del Oro 27 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eloy Alfageme. R—21

VILLABRAZARO

Por acuerdo de la Comisión permanente ajustándose a las reglas dictadas por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, el día 9 de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial mediante subasta pública, el arrendamiento de pastos de todas las fincas rústicas que constituyen el patrimonio de este Municipio por el presente ejercicio de 1929.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villabrazaro 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—335

MONFARRACINOS

Don Zacarías Sánchez Contra, Alcalde Constitucional de Monfarracinos.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de este Ayuntamiento la relación de

los individuos que no han satisfecho sus cuotas en los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del repartimiento sobre utilidades del año 1928, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Monfarracinos 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez.

Habiéndome presentado el Recaudador de este Municipio, la relación de descubiertos por el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas correspondientes al año 1927 y a los tres primeros trimestres del año 1928, esta Alcaldía con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la instrucción vigente, ha dictado la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho las cantidades que adeudan a este Municipio, los contribuyentes en la precedente relación expresados, por el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos fijados en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Monfarracinos 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez.

En el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio por multas impuestas por la Alcaldía y que constan en la precedente relación, con fecha de hoy he dictado la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho las cantidades que adeudan al Municipio los individuos expresados en la precedente relación, por multas impuestas por esta Alcaldía, las cuales les fueron notificadas por papeleta duplicada en las que se le fijaba plazo para poderla satisfacer; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las multas impuestas, que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos las multas impuestas y el recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Monfarracinos 9 de Enero de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—309

FERRERAS DE ARRIBA

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy la siguiente

Providencia de primer grado de apremio.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por los impuestos o arbitrios de leñas y pastos del año 1927 y primer semestre de 1928, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el

artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiera lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes deudores, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Angel Román Folgado o en el del Auxiliar D. Tomás Santos Mozo y en horas de cosumbre.

Ferrerías de arriba 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Andrés. R—185

BERMILLO DE SAYAGO

Don Tomás Ogáyar Ayllón, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se requiere a Jerónimo Leal Merchán, ausente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido, fué la ciudad de Zamora, para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva ante este Juzgado la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos, importe de las costas causadas en el recurso de apelación interpuesto por él, contra sentencia dictada por este Juzgado en juicio ordinario de menor cuantía seguido a su instancia, contra D. Emilio Colino González y otros en reclamación de cantidad, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bermillo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Tomás Ogáyar. El Secretario judicial, Cristóbal del Río. R—14

MALVA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Zamora, en el sumario número setenta y nueve del Juzgado de instrucción de Toro, por lesiones al súbdito portugués Francisco Hervira da Costa, siendo éste agredido por los súbditos también portugueses Agustín Pinto López y Manuel Joaquín Ivasa, de veintisiete y veinticuatro años respectivamente, y estando en el caso de celebrar el correspondiente juicio de faltas, el Sr. Juez municipal de Malva D. Gregorio Carbajo Chillón, en providencia del día de hoy, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día veinticuatro del mes actual y hora de las once, teniendo lugar dicho acto en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, donde concurrirán las partes con las pruebas con que intenten valerse bajo las prescripciones legales, apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía.

Malva once de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gregorio Carbajo.—El Secretario, Onofre Pérez.—Rubricado.

R—271